

002

DECISION EMPRESARIAL No. 2018

03 ENE. 2018

"Por la cual se reconoce unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el decreto 3135 de 1968, reglamentado por el decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del decreto 1045 de 1978, Artículo 8, los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el servidor Público ALVARO ARTURO GAITAN TORRES identificado con C.C N°79.109.691 de Engativá, Solicita el disfrute de vacaciones entre el 09 y el 29 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el servidor Público ALVARO ARTURO GAITAN TORRES ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 12 de octubre de 2016 y el 11 de octubre de 2017.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 18 de octubre de 2017, La Secretaria de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor Público ALVARO ARTURO GAITAN TORRES identificado con C.C N°79.109.691 de Engativá, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,



CUNDINAMARCA  
Unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA

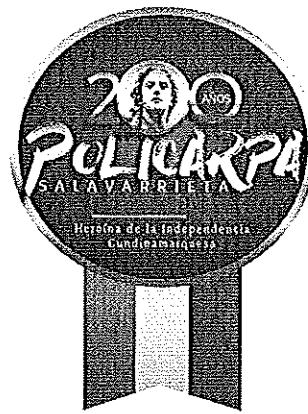


www.epc.com.co



pdc

002



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el disfrute de las vacaciones entre el 09 y el 29 de enero de 2018, ambas fechas inclusive al servidor Público ALVARO ARTURO GAITAN TORRES identificado con C.C N°79.109.691 de Engativá.

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER EL PAGO a favor del servidor Público ALVARO ARTURO GAITAN TORRES identificado con C.C N°79.109.691 de Engativá, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE \$3.639.273, Por concepto de Vacaciones, DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE \$2.599.481, Por concepto de prima de vacaciones, TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE \$327.243 Por concepto de Bonificación por Recreación, para un valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.565.997), liquidados con base a la asignación mensual de \$4.908.647, más la doceava parte de la prima de servicios, el gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 20180021 del 02/01/2018.

ARTICULO TERCERO. DESCONTAR las siguientes deducciones: Aporte de Pensión empleado \$145.571, aporte de salud empleado \$145.571, para un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$291.142),

ARTICULO CUARTO. ORDENAR PAGAR a favor del servidor Público ALVARO ARTURO GAITAN TORRES un valor neto a de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.274.855).

ARTICULO QUINTO. NOTIFIQUESE la presente Decisión Empresarial al servidor público ALVARO ARTURO GAITAN TORRES.

ARTICULO SEXTO. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 03 ENE. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA  
Secretaría de Asuntos Corporativos

REVISÓ: MARISOL ALVARADO CASTILLO



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA



SEPC SA

www.epc.com.co

